



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ",
CIUDAD DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL
DERECHOHABIENTE

H19 35 200200 617

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. FRYDA MEDINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO Y APODERADA LEGAL DEL ÁREA CONTRATANTE Y POR OTRA PARTE EL DR. FERNANDO RUIZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "**EL INSTITUTO**", a través de su apoderado legal que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.

I.b La Dra. Fryda Medina Rodríguez, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, con fundamento en los artículos de la Ley del Seguro Social 251, fracción IV, 251 A, 268 A; artículos 2 fracción IV inciso b), 138,148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 84497 de fecha 23 de Enero del año 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio REPODE 97-7-09032017-182238, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.c De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados el Departamento de Atención y Orientación al Derechohabiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, requiere temporalmente contar con los

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
OFICINA DE LO CONSULTIVO.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el momento de su emisión, y se dispuso en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, en consecuencia se registró bajo el número **UVAEDRVFIDA/JOC/SERVICIO/2019/14**. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron propositos las áreas requeridas y el contratante de la UVAE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ",
CIUDAD DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL
DERECHOHABIENTE

H19 35 200200 617

servicios de una persona física con conocimientos en Análisis e Investigación de Quejas Administrativas en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

I.d Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta contable 42060206 "Honorarios".

I.e Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, incluidas sus reformas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, al ajuste de la estructura organizacional y ocupación del Instituto, de conformidad con el ejercicio fiscal 2019, y las disposiciones Específicas para la autorización de plazas de carácter eventual, así como para el control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios, para el ejercicio fiscal de 2019.

I.f Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales o Especiales Bajo el Régimen de Honorarios, modificado mediante acuerdo número ACDO-HCT-311007/445.P.(D.A.E.D), dictado en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 del H. Consejo Técnico.

I.g Acepta **"EL INSTITUTO"** que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** realice éstos conforme sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones de **"EL INSTITUTO"**, en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, quien se encuentra en el momento de la validación en el extranjero. En consecuencia se registra bajo el número UNAEDRVNDAJOC/SERVICIO/2019/64. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o pertinencia de la contratación, ni sobre la legalidad de los actos administrativos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ",
CIUDAD DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL
DERECHOHABIENTE

H19 35 200200 617

I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Av. Colector 15 S/N esquina Av. Esquina Instituto Politécnico Nacional, en la Colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED], en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con conocimientos y aptitudes en materia de Médico Cirujano, lo que acredita con Cédula Profesional N° 571288 Y Especialidad de Ortopedia y Traumatología, lo que acredita con Cédula Profesional N° AESSA-29075 ambas, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "EL INSTITUTO" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "EL INSTITUTO" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS,
OFICINA DE LO CONSULTIVO.

GOBIERNO DE
MÉXICO





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ",
CIUDAD DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL
DERECHOHABIENTE

H19 35 200200 617

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

[REDACTED]

II.f Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

II.g Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.h Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: Banco [REDACTED] N° de cuenta [REDACTED] N° de Cuenta Clabe [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED]

II.i Manifiesta que está de acuerdo que la vigencia del presente contrato está sujeta a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2019, sin derecho a prorrogarse o/a extender su vigencia, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal cuya operación y funcionamiento es financiada con dinero público, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que, de prorrogarse, se causaría una afectación al presupuesto en que se le asignan los fondos para su funcionamiento y operación

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en Análisis e Investigación de Quejas Administrativas en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de **"EL INSTITUTO"**.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
OFICINA DE LO CONSULTIVO.



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]. La validación jurídica se registró bajo el número UMAEDRVNDA/JOC/SERVICIO/2019/64. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o oportunidad de los actos administrativos, económicos, financieros, de gestión y las demás circunstancias que determinaron el presente requerimiento, dentro y/o conexas de la UMAE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ",
CIUDAD DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL
DERECHOHABIENTE

H19 35 200200 617

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los mismos, objeto del contrato a "EL INSTITUTO" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" pagará como importe mensual por los servicios objeto de este contrato, un monto bruto mensual de \$ 9,032.13 (Nueve mil treinta y dos pesos 13/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 01 de Abril al 31 de agosto del 2019, sin derecho a prorrogarse o/a extender su vigencia, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal cuya operación y funcionamiento es financiada con dinero público, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que, de prorrogarse, se causaría una afectación al presupuesto en que se le asignan los fondos para su funcionamiento y operación.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a "EL INSTITUTO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
OFICINA DE LO CONSULTIVO.



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, el Dr. Víctorio de la Fuente Narváez, en su calidad de Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se registra bajo el número UMAEDRVNDAJOC/SERVICIO/2019/914. La validación jurídica se efectuó sin preiudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o oportunidad de los actos administrativos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ",
CIUDAD DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL
DERECHOHABIENTE

H19 35 200200 617

los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" designa al servidor público Lic. Olga Solís Mondragón, Jefa de Departamento de Atención y Orientación al Derechohabiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL INSTITUTO"** designará al servidor público Lic. Olga Solís Mondragón, Jefa de Departamento de Atención y Orientación al Derechohabiente, o en su caso, a quien la Titular de la UMAE

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO
Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Contratación y Adquisición de Bienes, Materiales y Servicios, en el expediente UMAEDRVFND/JOC/SERVICIO/2019/64. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, la cual deberá ser aprobada por la Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.



GOBIERNO DE
MÉXICO

determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”** a través de su apoderado legal, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” en cualquier momento a través de su apoderado legal, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través del servidor público designado, en el domicilio señalado por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“EL INSTITUTO”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL INSTITUTO”** en su domicilio señalado en el presente contrato, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede. **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados al área contratante.

DÉCIMA CUARTA.- “EL INSTITUTO” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, y tiene como objeto la asesoría en el campo administrativo así como Análisis e Investigación de Quejas Administrativas en contra del Instituto Mexicano del

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ*, CIUDAD DE MÉXICO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
OFICINA DE LO CONSULTIVO.

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos y el Subdirector Administrativo. El mismo se encuentra registrado en el Manual de Organización de las Instituciones Federales, con el número 80697, en el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley Orgánica de las Unidades Mexicanas de Alta Especialidad, con la siguiente referencia:

Constitución de la Unidad Mexicana de Alta Especialidad "Unidad Mexicana de Alta Especialidad en Medicina y Cirugía Cardiovascular", con el número 80697, en el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley Orgánica de las Unidades Mexicanas de Alta Especialidad.

En consecuencia, se registró bajo el número

UMAEDRVFNDAJOC/SERVICIO/201984

La validación judicial es efectiva sin perjudicar sobre la publicación, procesamiento, términos y condiciones de los contratos, así como la asignación de recursos correspondiente, ni la pronuncia social o política, ya que la responsabilidad de los aspectos legales, financieros y administrativos no son materia de esta instancia. La validez jurídica, técnica y económica de los proyectos de inversión y/o programas de desarrollo que han sido denunciados, que determinaron al presidente de la UMAE



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ",
CIUDAD DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL
DERECHOHABIENTE

H19 35 200200 617

Seguro Social, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeto a lo siguiente:

- a) registrar asistencia;
- b) realizar los trabajos objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c) horario ni jornada;
- d) atender órdenes giradas por escrito;
- e) presentarse como personal de **"EL INSTITUTO"**, y
- f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a **"EL INSTITUTO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** conforme al artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 114 del Título IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, última reforma publicada el 27 de noviembre de 2018, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el marco de la competencia que le corresponde, con fundamento en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y en el artículo 114 del Título IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, última reforma publicada el 27 de noviembre de 2018, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ",
CIUDAD DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL
DERECHOHABIENTE

H19 35 200200 617

Por su parte, "EL INSTITUTO" se hace responsable del tratamiento de los datos personales de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en cuadruplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México el día 01 de Abril de 2019, quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

APODERADO LEGAL

DRA. FRYDA MEDINA
RODRÍGUEZ

"EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"

DR. FERNANDO RUIZ MARTÍNEZ

TESTIGO
RESPONSABLE DEL CONTRATO

LIC. OLGA SOLÍS MONDRAGÓN
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE DE LA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR.
VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD
DE MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS,
OFICINA DE LO CONSULTIVO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el primer día del mes de Abril del 2019, en la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, en consecuencia se registró bajo el número UMAEDRVNDAJOC/SERVICIO/2019/64. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o requerimiento, técnica y/o contratación de la UMAE.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **UNO** AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** NÚMERO **H19 35 200200 617** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FRYDA MEDINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y APODERADA LEGAL DEL ÁREA CONTRATANTE Y POR OTRA PARTE EL C. **FERNANDO RUIZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- A. Este convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 inciso D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010.
- B. Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales o Especiales Bajo el Régimen de Honorarios, modificado mediante acuerdo número ACDO-HCT-311007/445.P.(D.A.E.D), dictado en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 del H. Consejo Técnico.
- C. Con fecha día 01 de abril de 2019, "**EL INSTITUTO**" y "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante "**EL CONTRATO**", por el que "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", se obliga a realizar las actividades encomendadas para dar cumplimiento a los programas establecidos por esta Dirección así como a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas.
- D. En la Cláusula Décima séptima de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" aceptaron que todo lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**" que:

- I.1 La Dra. Fryda Medina Rodríguez, Directora de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", con fundamento en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 6, fracción I y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante la escritura

pública número 84,497, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7, de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados 97-7-09032017-182238, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

- I.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.
- I.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Colector 15, S/N, Col. Magdalena De Las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad De Mexico..
- II. Declara **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** que:
 - II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED], que es una persona física de nacionalidad [REDACTED], en pleno uso y goce de sus facultades legales.
 - II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.
 - II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio [REDACTED]
- III. Declaran **"LAS PARTES"** que:
 - III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
 - III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula QUINTA de **"EL CONTRATO"** adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.
 - III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se derivan del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen en modificar los textos asentados en la Cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"QUINTA".- "EL CONTRATO" observa una vigencia del 01 de abril al 31 de agosto de 2019, no obstante **"EL INSTITUTO"** se compromete con **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, a ampliar el término del instrumento jurídico hasta el 31 de diciembre de 2019".

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova **"EL CONTRATO"** de fecha 01 de abril de 2019 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cinco tantos, en la Ciudad de México el día 30 de agosto de 2019, quedando un ejemplar en poder de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por **"EL INSTITUTO"**
APODERADO LEGAL GENERAL

LIC. FRYDA MEDINA RODRÍGUEZ

Por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**

FERNANDO RUÍZ MARTÍNEZ

TESTIGO
RESPONSABLE DEL CONTRATO

LIC. OLGA SOLÍS MONDRAGÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE